



## **ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CREU ROJA DEL BAIX LLOBREGAT NORD, PARA HACER FRENTE A NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS DE MARTORELL PARA EL AÑO 2019.**

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

### **“APROBACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CREU ROJA DEL BAIX LLOBREGAT NORD PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS DE MARTORELL PARA EL 2019. (EXP. 721/2019).”**

#### **Hechos**

- I. En fecha 13 de marzo de 2019, con número de registro de entrada electrónico 66/2019 del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord ha presentado la solicitud de subvención para hacer frente a las necesidades básicas de los ciudadanos de Martorell con situación de infravivienda y pobreza energética para el año 2019.
- II. La Ley de Servicios Sociales en Catalunya, en el artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de intervenir en las situaciones de riesgo social que afecten a las personas, la gestión de ayudas para urgencia social y la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal que le sean atribuidas.
- III. El jefe del servicio del departamento de Servicios Sociales Básicos informa favorablemente sobre el otorgamiento de subvención a Creu Roja del Baix Llobregat Nord.
- IV. Creu Roja Baix Llobregat es una entidad sin afán de lucro, que acoge a la persona necesitada, escuchándola, acompañándola, orientándola y favoreciendo su promoción y el reconocimiento de sus potencialidades.
- V. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención del Patronat.

#### **Fundamentos de derecho**

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.



II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar una subvención por importe de 18.000€ a la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord, con NIF Q2866001G, para hacer frente a las necesidades de los ciudadanos de Martorell en situación de infravivienda y pobreza energética para el año 2019, con las actividades siguientes:

- Espacio de acogida
- Servicio de ducha y lavandería
- Comida caliente
- Actividades socioeducativas: talleres de cocina y alimentación saludable.

**Segundo.** Esta cantidad irá a cargo de la partida 2019 2021 23100 48914 denominada PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS del presupuesto del Patronat en el ejercicio 2019.



**Tercero.** Requerir al representante de Creu Roja Baix Llobregat Nord para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la presidencia del Patronat para firmar la aceptación de subvención. En el momento de la aceptación de la subvención el beneficiario podrá optar por el cobro de la misma mediante pagos a cuenta, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones: *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

**Cuarto.** Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión “amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell” [con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell]. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

**Quinto.** Antes del 1 de marzo de 2020 la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.  
Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular dirigida al Presidente del Patronat solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.



- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

**Sexto.** A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

**Séptimo.** Notificar el presente acuerdo a Creu Roja Baix Llobregat Nord y a los departamentos de Comunicación, Intervención y Tesorería del Patronat.”

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,